

# Política anticorrupción y gestión de conflictos de intereses

---

*Misiones Salesianas*

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
Junio de 2024	Política de prevención de la corrupción	1

## ÍNDICE

1. Objetivo .....	3
2. Compromiso .....	3
3. Ámbito de aplicación .....	4
4. Conductas prohibidas .....	4
5. Política de regalos .....	6
6. Compromiso social .....	7
7. Concepto de conflicto de intereses .....	7
8. Medidas para evitar el conflicto de intereses .....	10
9. Procedimiento de gestión de conflictos de intereses .....	11
10. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses .....	11
11. Denuncia de infracciones e incumplimiento .....	11
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS .....	13

## 1. Objetivo

Con la finalidad de velar por los principios de ética y transparencia en todos sus ámbitos de actuación y en consonancia con el Código General de Conducta de la organización, **Misiones Salesianas** elabora la presente política anticorrupción y de conflicto de intereses mediante la que se oriente, especialmente, la actuación de los miembros de la Junta de Gobierno y/o responsables en el desarrollo de sus funciones y actividades.

Con la presente Política, **Misiones Salesianas** pretende desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción, estableciendo un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue los riesgos de corrupción en el desarrollo de su actividad y sirva de guía y modelo a seguir en la lucha contra la corrupción, especialmente entre los miembros de sus Órganos de Gobierno.

Estas normas y prohibiciones complementan al Código ético y de conducta de **Misiones Salesianas** y al resto de normas internas implantadas en la Organización en materia de cumplimiento ético y normativo.

## 2. Compromiso

**Misiones Salesianas** declara y manifiesta su compromiso con los más altos niveles de cumplimiento normativo, así como éticos y morales de los que ellos traen causa directa, por lo que el cumplimiento y asunción de los principios de objetividad, integridad, transparencia, neutralidad, responsabilidad, rendición de cuentas, honradez y de los pactos anticorrupción, se considera que forman parte integrante de los principios rectores de la Organización en su ámbito de actuación.

De conformidad con lo anterior, **Misiones Salesianas** manifiesta su tolerancia cero ante el fraude, de manera que su actividad, y la de su personal, sea percibida, por todos los agentes que se relacionan con él, como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Por otro lado, la presente declaración tiene la intención de promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta, facilitando su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y demostrando, así, su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano de Gobierno de **Misiones Salesianas** con el fin de procurar lo anteriormente dicho cuenta con una Política de Compliance y un sistema de vigilancia y control interno que incorpora los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, entre otros riesgos penales, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude.

### 3. Ámbito de aplicación

El objetivo de la presente política es tratar de evitar que los intereses personales y/o institucionales de cualquier miembro de la Junta de Gobierno y/o responsables de **Misiones Salesianas**, así como del personal y/o voluntarios de la organización, interfieran en el normal desempeño de su labor.

Ello, no obstante, esta Política es de aplicación y debe ser conocido por todos los integrantes y voluntarios de **Misiones Salesianas** sin tener en cuenta:

- La modalidad contractual que regule su relación jurídica.
- La posición o cargo que ocupe el integrante en **Misiones Salesianas**.
- El lugar geográfico en el que desempeñe sus actuaciones.

La presente política es vinculante y aplicable para todos los integrantes de **Misiones Salesianas**, así como en aquellas entidades en las que **Misiones Salesianas** participe o tenga el control de la gestión. De igual forma, vinculará, también, a los integrantes de otras entidades y organizaciones ligadas a **Misiones Salesianas** por una relación de dominio o de cuya gestión sea responsable **Misiones Salesianas** sin perjuicio de la aplicación, adicional, de otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación aplicable que serán cumplidos igualmente.

### 4. Conductas prohibidas

Los integrantes de **Misiones Salesianas** no podrán, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Organización, para sí mismo o para un tercero.

En particular, **no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión**, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como personal de otras entidades, clientes, colaboradores, proveedores y/o subcontratistas. Los actos de soborno expresamente prohibidos

incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento. **Tampoco se podrá recibir**, a título personal o por medio de tercero, **dinero de clientes, colaboradores, proveedores y/o subcontratistas que no se deriven de la relación contractual que exista con ellos.**

Los integrantes de **Misiones Salesianas** en sus relaciones con la Administración Pública, así como con los particulares encargados de la función pública (funcionarios, autoridad o personal administrativo), **deberán comportarse de tal modo que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes u obligaciones**. De esta obligación se derivan las siguientes **prohibiciones y obligaciones**:

- **Prohibición absoluta para todos los integrantes** de Misiones Salesianas de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de:
  - Dádiva,
  - retribución de cualquier otra clase o,
  - ventaja indebida.
- La **prohibición absoluta de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento** de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a Misiones Salesianas.
- La **prohibición absoluta de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza**, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- Misiones Salesianas **deberá guardar toda la documentación** intercambiada con la Administración.
- Los integrantes de Misiones Salesianas que mantengan **relaciones con las Administraciones Públicas** **deberán siempre** agendarlas y documentarlas.

De conformidad con lo anterior, **quedan terminantemente prohibidos los pagos de facilitación o agilización de trámites o consecución de contratación** consistentes en ofrecer, prometer, autorizar o entregar, de forma directa o indirecta, incentivos monetarios, comisiones, retribuciones o cosas de valor a funcionarios y servidores públicos o a empleados y directivos de entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos, o de cualquier otra naturaleza, conseguir una contratación o licitación pública, etc.

Para llevar a cabo la contratación o relación con la Administración Pública o cualquier integrante de la misma, los integrantes de Misiones Salesianas deberán tener en cuenta, en todo momento, las prohibiciones establecidas en la presente Política.

De forma adicional, los integrantes de Misiones Salesianas **no podrán, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para la Organización, para sí mismo o para un tercero.** En particular, **no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión**, procedente de, o realizado por un funcionario público, autoridad, personal administrativo o persona relacionada con estos. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento. **Tampoco se podrá recibir, a título personal o por medio de tercero, dinero o pagos que no se deriven de la relación contractual que exista con la Administración Pública.**

## 5. Política de regalos

Respecto de la posibilidad de realizar, por parte de los integrantes de Misiones Salesianas obsequios, regalos o favores a clientes, proveedores y colaboradores, se prohíbe, tajantemente, el ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o favores a o de clientes, colaboradores, proveedores y/o subcontratistas que puedan influir en la independencia de la toma de decisiones.

No obstante, lo anterior, se establece mediante la presente Política que, en todo caso y de forma excepcional, los integrantes de **Misiones Salesianas** podrán obsequiar o regalar a terceros relacionados con la Organización artículos o invitaciones que se caractericen por su valor simbólico y la promoción de la imagen de marca de **Misiones Salesianas** tales como:

- Artículos publicitarios o promocionales de **Misiones Salesianas**.
- Invitaciones a eventos que promocionen la imagen de la marca de **Misiones Salesianas**.
- Poner en conocimiento del **Órgano de Cumplimiento Normativo** o, en su defecto, del superior jerárquico y/o responsable del departamento la intención del cliente, colaborador, proveedor y/o cualquier otra persona de otorgar un regalo, obsequio o favor al integrante de Misiones Salesianas.

En el caso de que el valor del regalo, obsequio o favor no sea simbólico, el integrante de **Misiones Salesianas** rechazará, por escrito, educadamente el regalo, obsequio o favor. Los regalos, obsequios o favores simbólicos que reciban cualquier integrante de **Misiones Salesianas**, se destinarán a sorteo entre todos los integrantes del departamento al que pertenezca el integrante al que se le concedió el obsequio o regalo simbólico de **Misiones Salesianas**.

## 6. Compromiso social

**Misiones Salesianas**, en su compromiso activo con la responsabilidad social, se reserva su derecho a aprobar donaciones, becas, patrocinios, colaboraciones con organizaciones benéficas y otras contribuciones similares.

Tales contribuciones:

- a) Se realizarán/canalizarán en todo momento bajo el más estricto respecto a la legalidad y restante normativa interna de **Misiones Salesianas**, y siempre bajo los principios de imparcialidad y no discriminación.
- b) Serán debidamente homologadas y aprobadas por el Órgano de Cumplimiento Normativo de acuerdo con las leyes aplicables y la presente Política, validándose que en ningún caso puedan encubrir pagos ilegales.

La homologación deberá tener en cuenta, sin perjuicio de otros parámetros, los siguientes:

1. La regulación del país en el que el beneficiario tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país;
2. La finalidad del proyecto a financiar;
3. Los antecedentes judiciales y empresariales del beneficiario, sus administradores y directivos, así como su reputación.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos. **Misiones Salesianas** no podrá efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

## 7. Concepto de conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés “*Aquella situación, o situaciones, en la que entre en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de **Misiones Salesianas** y el interés personal de cualquier integrante o persona vinculada con **Misiones Salesianas***”.

Tal y como se establece en el **artículo 61 Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) existe conflicto de intereses «*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*

**En relación con los fondos públicos otorgados a la Organización**, conforme a las prescripciones referidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y se regula la gestión y ejecución de los fondos *Next Generation*, **debemos entender como actores implicados a:**

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses (esto es, Misiones Salesianas, en relación con lo anterior).

Esto hace que, atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, **se distinga entre**:

1. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

A los efectos que aquí nos interesan **se entenderá que existe interés personal** de los miembros de la Junta de Gobierno y/o responsable de **Misiones Salesianas** cuando el asunto en cuestión le afecte a él directamente o a una persona con él vinculada. Dicha vinculación puede provenir de las siguientes situaciones:

- a) Que la/s persona/s vinculada/s con miembros de la Junta de Gobierno o responsable de **Misiones Salesianas** sea/n cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- b) Que la/s persona/s vinculada/s con miembros de la Junta de Gobierno o responsable de **Misiones Salesianas** sea/n ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- c) Que la persona/s vinculada/s con miembros de la Junta de Gobierno o responsable de **Misiones Salesianas** sea/n los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- d) La/s entidad/es en la/s que los miembros de la Junta de Gobierno o el responsable de **Misiones Salesianas**, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- e) La/s sociedad/es o entidad/es en la/s que los miembros de la Junta de Gobierno o el responsable de **Misiones Salesianas**, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

A título ejemplificativo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a) Ser beneficiario de alguna de las actividades de la entidad.
- b) Negociar o formalizar convenios de colaboración o acuerdos de cualquier otra naturaleza en nombre de la entidad con personas físicas vinculadas a los miembros de la Junta de Gobierno y/o responsable de **Misiones Salesianas** o con personas jurídicas en las que el

- profesional o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
- c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de proveedores o entidades beneficiarias, directa o indirectamente, de las actividades de **Misiones Salesianas**.

## 8. Medidas para evitar el conflicto de intereses

Los integrantes de **Misiones Salesianas** deberán actuar, en todo momento, con la máxima lealtad y la debida diligencia y defender, en todo momento, el interés **de Misiones Salesianas**. Asimismo, deberán actuar, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en la Organización.

De manera específica, los integrantes de **Misiones Salesianas** **deberán actuar, tal y como se establece en el Código ético y de conducta de la Organización**.

En todo caso se debe evitar cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de interés personal o empresarial.

Además, los integrantes de **Misiones Salesianas** se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto. En consecuencia, no deben tener otros empleos remunerados ni aceptar comisiones exteriores que sean o puedan parecer incompatibles con los intereses de la Organización.

De manera adicional, los integrantes de **Misiones Salesianas** que realicen su actividad en relación con el Museo no deben competir con otros museos, ya sea para adquirir objetos o para cualquier actividad personal de acopio de estos.

De conformidad con lo anterior, no se deben celebrar contratos, directa o indirectamente (por medio de otro colaborador), con proveedores que sean cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, de los colaboradores que haya presentado o aprobado la solicitud de compra un bien o servicio.

Del mismo modo, no se deben celebrar contratos con personas jurídicas públicas o privadas de las cuales el colaborador que haya presentado o aprobado la solicitud de compra de un bien o servicio sea socio, administrador (representante legal, miembro de junta directiva) o beneficiario real.

## 9. Procedimiento de gestión de conflictos de intereses

En caso de conflicto de interés, y como procedimiento de resolución, los integrantes de **Misiones Salesianas** deberán actuar como sigue:

- Poner en conocimiento de la persona física o jurídica con la que existe conflicto de interés, la existencia de este y la paralización de las actuaciones hasta su resolución.
- Poner en conocimiento, por escrito, del **Órgano de Cumplimiento Normativo** o, en su defecto, del responsable del departamento al que pertenezca el integrante de Misiones Salesianas la situación que genera conflicto de interés y si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, detallando su objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- Abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se tome una decisión al respecto y le sea comunicada por el **Órgano de Cumplimiento Normativo** o, en su defecto, el responsable del departamento al que pertenezca.
- Realizar las actuaciones que le sean ordenadas desde el **Órgano de Cumplimiento Normativo** o, en su defecto, el responsable del departamento al que pertenezca.

En caso de no existir **Órgano de Cumplimiento Normativo** o no estar presente el responsable del departamento, cualquier situación que genere conflicto de interés o situación parecida o análoga, deberá ser comunicada al superior jerárquico o persona encargada.

## 10. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses

Cualquier miembro de **Misiones Salesianas** que participe en el procedimiento de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR, así como en todo otro a solicitud del **Órgano de Cumplimiento Normativo**, deberá cumplimentar, previamente a la realización de sus actuaciones, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) adjunta a este documento.

## 11. Denuncia de infracciones e incumplimiento

La presente política establece los principios y compromisos de ética empresarial que, cualquier integrante de **Misiones Salesianas** debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

**Misiones Salesianas** difundirá entre sus integrantes el presente documento.

**Misiones Salesianas** ha implementado un Canal Ético o Canal de Compliance mediante el que, de forma preferente, cualquier integrante de **Misiones Salesianas** puedan plantear sus dudas en relación con esta Política, así como reportar su incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna del que tenga conocimiento.

Las comunicaciones se remitirán, preferentemente, a través de la dirección web <https://misionessalesianas.canaldenuncias.com/misionessalesianas>. El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, el **Órgano de Cumplimiento Normativo** de **Misiones Salesianas**.

**Misiones Salesianas** agradece la participación de sus integrantes y su seguimiento y aplicación para cumplir con el compromiso de ética y cumplimiento normativo.

La vulneración o incumplimiento de lo recogido en esta política de anticorrupción y gestión de conflictos de intereses, en los casos más significativos, podrá acarrear las sanciones recogidas en el sistema disciplinario o reglamento interno y disciplinario de **Misiones Salesianas**.

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

**Contrato/proyecto:**

**Subvención/ayuda pública:**

**Colaboración:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en la licitación o subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como integrante de **Misiones Salesianas** participante en el proceso de ejecución la relación anteriormente reseñada, **DECLARA**:

**PRIMERO.- Estar informado de:**

1. Que el artículo 61.3 ***“Conflictos de intereses”***, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 ***“Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”*** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el **procedimiento de gestión de conflictos de intereses y el Código General de Conducta de Misiones Salesianas**, en cumplimiento de la normativa aplicable, establece que deberá abstenerse de relacionarse o contratar con terceros en quienes se den las circunstancias señaladas en el apartado 2 del procedimiento de gestión de conflictos de intereses de la Organización, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) *“Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.”*
- b) *“Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.”*

- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*
- e) *Tener intereses económicos con clientes, colaboradores o proveedores (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas; O con los funcionarios públicos encargados de asignar o conceder fondos;*
- f) *Tener relaciones personales y de amistad con los funcionarios públicos o autoridad encargados de asignar o conceder fondos;*
- g) *Tener relaciones clientelares con los funcionarios públicos o autoridad encargados de asignar o conceder fondos.*
- h) *Trabajar para proveedores, incluidos los familiares que trabajan para proveedores;*
- i) *Realizar trabajos que resulten competitivos para el que desarrolla la empresa a la que pertenece una persona determinada."*

**SEGUNDO. - Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses** de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención o conflicto de intereses, en los términos expresados anteriormente, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/contratación.

**TERCERO. -** Que se compromete a poner en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención, presente o futura, que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO. -** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/penales/judiciales que establezca la normativa de aplicación y el Sistema disciplinario de **Misiones Salesianas**.

**Nombre y apellidos:**

**DNI:**

**Fecha:**

**Firma:**